

## RESOLUCIÓN ORGANIZACIONAL OGZ-0451-2016

(junio 21)

Diario Oficial No. 49.913 de 23 de junio de 2016

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018>

Por la cual se deroga la Resolución Organizacional [OGZ-0406](#) -2016 y se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Contraloría General de la República.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018, 'por la cual se adopta la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Contraloría General de la República', publicada en el Diario Oficial No. 50.692 de 21 de agosto de 2018.

#### EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los numerales 2 y 4 del artículo [35](#) del Decreto-ley 267 de 2000, y

#### CONSIDERANDO:

Que los numerales 2 y 4 del artículo [35](#) del Decreto 267 del 2000 establece como función del Contralor General de la República la de “Adoptar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría General de la República, en desarrollo de la autonomía administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley”.

Que el artículo [16](#) de Decreto 1716 de 2009, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la Entidad.

Que al Comité de Conciliación de la Contraloría General de la República, en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo [19](#) del Decreto 1716 de 2009, por el cual se reglamenta el artículo [13](#) de la Ley 1285 de 2009 y otras disposiciones, le corresponde: “formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico”, así como, “diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad”.

Que el artículo [15](#) del Decreto 1716 de 2009 dispone que las normas sobre Comités de Conciliación y Defensa Judicial son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles.

Que el Comité de Conciliación de la entidad fórmula, orienta, coordina, define, adopta y ejecuta las políticas en materia de defensa judicial y de prevención del daño antijurídico en la

Contraloría General de la República.

Que la Ley 1444 de 2011 creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como organismo rector en materia de formulación, evaluación y difusión de políticas de prevención del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, así como de la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la Nación.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Circular Externa número [003](#) de 20 de junio de 2014 fijando la metodología para la formulación e implementación de tales políticas al interior de las distintas entidades públicas.

Que en la citada Circular Externa, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado precisó lineamientos de carácter vinculante para las entidades públicas del orden nacional, los cuales fueron establecidos en el “Manual para la elaboración de políticas de prevención del daño antijurídico”, documento en el cual se definió el procedimiento a seguir para la formulación de dicha política, señalando como pauta general que “cada entidad debe realizar una indagación completa sobre las deficiencias administrativas o misionales que originan las reclamaciones en su contra de acuerdo con la metodología propuesta”.

Que en cumplimiento de la anterior directriz se profirió la Resolución Organizacional número 0249 de 2015, por medio de la cual el Contralor General de la República conformó un grupo de trabajo institucional, bajo la coordinación de la Oficina Jurídica de la entidad, para implementar la metodología definida por el organismo rector y desarrollar la formulación de la política de prevención del daño antijurídico aplicable a la Contraloría General de la República.

Que una vez culminado el proyecto encomendado al grupo de trabajo conformado y habiendo cumplido los lineamientos generales impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad en sesión número 28 del 17 de diciembre de 2015, aprobó las matrices contentivas de la política de prevención del daño antijurídico aplicable a este organismo de vigilancia y control con el objeto de realizar una institucionalización de acciones que se deben adoptar para reducir los riesgos y costos de enfrentar un proceso judicial, contenidas en los Anexos 1 a 5 que forman parte integral del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior fue proferida la Resolución Organizacional número [406](#) de 1o de abril de 2016 por medio de la cual se adoptó la política de prevención del daño antijurídico para la Contraloría General de la República, estableciendo acciones, cronogramas y responsables de la ejecución de las distintas medidas a efecto de mitigar el índice de litigiosidad de la entidad.

Que habiendo proferido el mencionado acto administrativo, en reunión llevada a cabo el día 2 de mayo de 2016 los directivos de las distintas áreas vinculadas a la ejecución del proyecto propusieron la modificación de los cronogramas de ejecución del plan de acción establecido y así mismo plantearon la exclusión de las líneas de política de prevención denominadas “Incumplimiento de órdenes judiciales o sentencias”, “Desvinculación de funcionarios de la planta temporal de Regalías” relacionadas con aspectos atinentes a la administración de personal de este ente de control.

Que en consideración a que las dependencias a cargo son primeramente quienes definen qué asuntos serán susceptibles de elevar al rango de política de prevención y son quienes determinan las acciones de mejora que estimen más efectivas, se procederá a derogar la mencionada Resolución Organizacional número [406](#) de 1o de abril de 2016 con el objeto de atender las

sugerencias acordadas y fijar los nuevos cronogramas de trabajo presentados por las áreas correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018> Derogar la Resolución Organizacional OGZ-[0406](#) -2016 del 1o de abril de 2016 por medio de la cual se adoptó la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Contraloría General de la República.



ARTÍCULO 2o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018> Adoptar las Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Contraloría General de la República contenidas en las matrices que obran en los Anexos 1 a 5, que fueron aprobados por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad, los cuales forman parte integral del presente acto administrativo, y respecto de los cuales se modifica la política en materia de administración de personal y los cronogramas de ejecución de las actividades para las distintas áreas.



ARTÍCULO 3o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018> El Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Contraloría General de la República, como instancia administrativa encargada del estudio, análisis y formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico, será el competente para efectuar el seguimiento, promoción y cumplimiento de las políticas que aquí se adoptan y será el encargado de revisarlas periódicamente con el fin de garantizar su actualidad y eficacia.



ARTÍCULO 4o. <Resolución derogada por el artículo 5 de la Resolución OGZ-0670 de 2018> La Oficina de Planeación de la Contraloría General de la República realizará los trámites pertinentes para incluir los objetivos y metas de la política de prevención del daño antijurídico en el plan de acción de cada una de las dependencias involucradas.



ARTÍCULO 5o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 21 de junio de 2016.

El Contralor General de la República,

EDGARDO JOSÉ MAYA VILLAZÓN.

<ANEXOS NO INCLUIDOS. VER ORIGINALES EN DIARIO OFICIAL No. 49.913 de 23 de junio de 2016, PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB [www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

